



Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN



APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CESE EN LOS PROCESOS SELECTIVOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2022.

I. Finalidad del documento.

El objetivo de este documento es unificar criterios internos para aplicar correctamente el orden de cese previsto en la Orden de 30 de marzo de 2017 (BOC n.º 69, de 7.04.2017) a las características específicas de los procesos selectivos extraordinarios de estabilización convocados por Resolución de 23 de diciembre de 2022, distinguiendo entre:

- a) El proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, realizado mediante concurso de méritos.
- b) El proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, realizado mediante concurso-oposición.

La finalidad es que todas las Gerencias/Direcciones Gerencias apliquen los criterios de la misma forma, evitando interpretaciones divergentes y asegurando coherencia en todo el Servicio Canario de la Salud.

II. Principios generales aplicables.

- El cese solo se producirá cuando la incorporación de personal fijo no pueda efectuarse sobre plazas vacantes puras.
- El cese solo procederá respecto del personal que ocupe plaza básica vacante de forma temporal en el mismo ámbito orgánico, asistencial y territorial al que están vinculadas las plazas adjudicadas.
- En ningún caso podrá cesar personal adscrito a una plaza con reserva legal a favor de su titular.
- Los criterios de cese se aplicarán por estricto orden, sin alteración del previsto en la Orden de 2017.
- Todo empate interno en cualquiera de los niveles de cese se resolverá conforme a las reglas de desempate recogidas en la base Octava.3 de la convocatoria.

III. Proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración: concurso de méritos.

Dado que en este proceso excepcional no existe fase de oposición, debe entenderse que todas las personas participantes se encuentran en la situación equivalente a haber superado la fase de oposición.

En consecuencia, y atendiendo a la necesaria adecuación material entre el contenido de la Orden y la estructura del proceso selectivo convocado:

- No resultan de aplicación los apartados relativos a la no superación de la fase de oposición, esto es, las letras C) y D) del artículo 3 de la citada Orden, por ser incompatibles con un sistema selectivo que no incorpora fase de oposición y, por tanto, no permite la concurrencia de tales situaciones.

Av. Juan XXIII, 17
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 11 88 11

Pérez de Rozas, 5
38004 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 57 04





- En consecuencia, el cese deberá efectuarse siguiendo exclusivamente los criterios contenidos en los apartados A), B), E), F), G) y H) del artículo 3, en tanto resultan compatibles con el sistema selectivo utilizado. Los apartados no aplicables quedan excluidos sin afectar al resto del orden previsto en la norma.
- A los efectos de la correcta interpretación de los apartados F) y G), deberá entenderse que éstos se refieren a las personas participantes que, habiendo concurrido al proceso selectivo por concurso de méritos, no hayan obtenido plaza, ordenándose su cese conforme a la puntuación total obtenida en la fase de concurso, dado que no existe calificación de oposición que pueda integrarse en dicha ponderación.

IV. Proceso selectivo de estabilización de empleo temporal: concurso-oposición.

En este proceso selectivo sí existe fase de oposición; no obstante, al no tener carácter eliminatorio, debe entenderse que todas las personas participantes se encuentran, a efectos de lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 30 de marzo de 2017, en la situación equivalente a haber superado dicha fase.

En consecuencia, y atendiendo a la necesaria adecuación material entre el contenido de la Orden y la estructura del proceso selectivo convocado:

- No resultan de aplicación los apartados relativos a la no superación de la fase de oposición, esto es, las letras C) y D) del artículo 3 de la citada Orden, por ser incompatibles con un sistema selectivo en el que la oposición carece de carácter eliminatorio y, por tanto, no genera situaciones de exclusión que permitan la concurrencia de tales supuestos.
- El cese deberá efectuarse siguiendo exclusivamente los criterios establecidos en los apartados A), B), E), F), G) y H) del artículo 3, en tanto constituyen los únicos plenamente compatibles con el sistema selectivo utilizado. Los apartados no aplicables quedan excluidos sin alterar el orden general previsto en la norma.
- A los efectos de la correcta interpretación de los apartados F) y G), deberá entenderse que éstos se refieren a las personas participantes que, habiendo concurrido al proceso selectivo, no hayan obtenido plaza, ordenándose su cese conforme a la puntuación total resultante de la fase de oposición y del concurso, sin que la no superación de la oposición tenga efectos excluyentes ni limitativos en el orden de cese.

V.- Destinatarios:

El presente documento se remitirá a los siguientes centros directivos y gestores adscritos al Servicio Canario de la Salud:

- Dirección General de Recursos Humanos.
- Secretaría General.
- Direcciones Gerencias.
- Gerencias de Servicios Sanitarios.
- Gerencias de Atención Primaria.

En Santa Cruz de Tenerife,

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD





INFORMACIÓN SOBRE LA/S FIRMA/S Y REGISTRO/S DEL PRESENTE DOCUMENTO:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ADASAT GOYA GONZALEZ - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 18/11/2025 - 07:12:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 143932 / 2025	Fecha: 18/11/2025 - 08:51:04
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 143929 / 2025	Fecha: 18/11/2025 - 08:50:30
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 143924 / 2025	Fecha: 18/11/2025 - 08:49:49
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 143921 / 2025	Fecha: 18/11/2025 - 08:49:09
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 143918 / 2025	Fecha: 18/11/2025 - 08:48:24
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 143912 / 2025	Fecha: 18/11/2025 - 08:47:22
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 143910 / 2025	Fecha: 18/11/2025 - 08:46:40
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 143905 / 2025	Fecha: 18/11/2025 - 08:45:54
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 143903 / 2025	Fecha: 18/11/2025 - 08:45:08
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 143897 / 2025	Fecha: 18/11/2025 - 08:43:40
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 143894 / 2025	Fecha: 18/11/2025 - 08:42:48
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 143891 / 2025	Fecha: 18/11/2025 - 08:42:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000J+WaHuWakGafhK29uMi_jjA==



El presente documento ha sido descargado el 18/11/2025 - 08:51:29